

CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE  
CASTILLA Y LEÓN

Pza. San Juan Bautista de la Salle, 2

Entrepantaa

47006 – VALLADOLID.

Aviso de notificaciones: [presidencia@cocicyl.es](mailto:presidencia@cocicyl.es) /  
[mhidalgo@cocicyl.es](mailto:mhidalgo@cocicyl.es)

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.**

Con fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León ha dictado Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

.../...

Examinado el expediente relativo a la propuesta de concesión directa de una subvención a Consejo Regional de Cámaras para financiar el "Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento 2023-2024, y de conformidad con lo establecido en el apartado l) del artículo 10.1 del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con la autorización de la Junta de Castilla y León en su reunión de 9 de noviembre de 2023, el Consejo de Administración, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder directamente una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, destinada a la financiación de los gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas y emprendedores en el ámbito del "Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento en Castilla y León 2023/2024", por un importe de UN MILLÓN CUARENTA MIL EUROS (1.040.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León siguientes:**

Año	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Cuantía
2023	02.22.422A02.7802N.0	2002/278	780.000,00 €
2025	02.22.422A02.7802N.0	2002/278	260.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.040.000,00 €</b>

**SEGUNDO** -La concesión de esta subvención a la entidad beneficiaria queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **condiciones y requisitos:**

**Primera.- Objeto y finalidad.**

I.- La subvención concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras), por importe de 1.040.000,00 euros tiene por objeto la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que, bajo la denominación de "Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento en Castilla y León 2023/2024", pretenden ser llevadas a cabo por la Cámaras Oficiales y su Consejo, durante los años 2023 y 2024. Esta subvención tiene por finalidad la promoción de la implantación y consolidación del tejido emprendedor y empresarial en Castilla y León, y en los siguientes ámbitos:

**1) PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN Y/O CRECIMIENTO EMPRESARIAL.**

Las actuaciones a realizar tienen por objetivo promover y potenciar la expansión y la consolidación empresarial de las pymes, mejorando su competitividad y permanencia en el mercado, por lo que aquellas se dirigirán a las pymes de Castilla y León. A efectos de justificación, se entenderán acreditados los requisitos de la condición de pyme mediante declaración formal del cumplimiento de este requisito manifestado por el representante legal de aquellas empresas que participen en este ámbito, o mediante certificado emitido por el órgano competente del Consejo o Cámara correspondiente, comprensivo de dichos cumplimientos. Para la definición del concepto de pyme se estará a lo regulado en el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de la Comisión, de 17/06/2014.

1

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 [ice@jcy.es](mailto:ice@jcy.es) [www.empresas.jcyl.es](http://www.empresas.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1

Fecha Firma: 30/11/2023 18:44:34 Fecha copia: 01/12/2023 13:22:26

Firmado: BEATRIZ ASUNCION CASADO SAENZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE

Nº Registro Salida: 20239000867128 Fecha Registro Salida: 01/12/2023 13:28:52 Fecha Firma: 01/12/2023 13:28:42 01/12/2023 13:28:42 Fecha copia: 01/12/2023 14:50:16

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE> para visualizar el documento

Aquellas empresas cuyo diagnóstico aconseje alguna forma de financiación serán informadas de los servicios financieros propios del Instituto y/o aquellos proyectos que necesiten alguna tramitación administrativa competencia de la Junta de Castilla y León a los organismos correspondientes.

Las pymes participantes en este programa de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial no deben haber participado en ninguna de las actuaciones del Programa de Emprendimiento durante la vigencia de esta subvención.

Dentro de este Programa se realizarán las siguientes actuaciones:

a. **Diagnósticos de consolidación:** Comprenderá la cumplimentación, por parte de la pyme, de un análisis básico de la situación de la empresa, así como un informe del personal del Consejo o de sus Cámaras, a la vista del cuestionario anterior, con conclusiones sobre las necesidades de consolidación o crecimiento que se consideran oportunas, especialmente referidas a los aspectos jurídico, financiero, comercial u otros que se consideren oportunos.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en realizar el diagnóstico de al menos 350 empresas.

b. **Talleres formativos:** Preferentemente presenciales, de al menos 3 horas de duración cada uno, con la finalidad de satisfacer las necesidades formativas detectadas en los estudios y diagnósticos anteriores (ámbito jurídico, financiero y comercial, etc.). Estos talleres incluirán una programación específica destinada a mejorar las capacidades y formación de los directivos de las empresas. Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán impartir los talleres de forma telemática.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 45 talleres formativos (presenciales o telemáticos) que acojan a un número global de al menos 225 participantes, relativos principalmente a aspectos jurídicos, financieros y comerciales. No obstante, si las necesidades detectadas lo aconsejan, los talleres formativos podrán impartirse sobre otras materias o aspectos. Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante encuestas de satisfacción.

c. **Red de mentores:** Puesta a disposición de las pymes, a los integrantes del Programa de la Red de Mentores al servicio de las Cámaras (personas de reconocido prestigio y reconocida trayectoria profesional), para el asesoramiento en la toma de decisiones de cualquiera de ellos.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Plan de emprendimiento, al menos 250 horas de asesoramiento o mentorización a favor de pymes y/o emprendedores. Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante un informe donde se recoja la opinión de los emprendedores y mentores.

d. **Apoyo para la elaboración de al menos 10 planes especializados** (ámbito financiero, comercial, de desarrollo de negocio, jurídico, etc.) para otras tantas empresas de la Comunidad que, por el carácter innovador de su actividad, requieran servicios especializados con el fin de conseguir recursos que faciliten el escalado y expansión de su proyecto. Estos servicios serán prestados por consultores con experiencia acreditada en estos servicios.

## 2) PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.

Las actuaciones a realizar irán orientadas a la potenciación de la creación de empresas, tanto en los núcleos urbanos como rurales, comprensivas también del acompañamiento a los emprendedores durante las primeras fases de creación de la empresa: idea de negocio, asesoramiento y formación.

De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, tendrán la consideración de emprendedores aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder desarrollar una actividad económica a través de cualquier forma admitida en derecho, o aquellas que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud de participación en las actuaciones programadas, considerando la fecha de la Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en todo caso, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León. Las pymes emprendedoras que participen en este Programa de Emprendimiento no podrán hacerlo en ninguna de las actuaciones del Programa de Consolidación anterior.

Dentro de este Programa se realizarán las siguientes actuaciones:

a. **Servicio de información dirigido a emprendedores o potenciales emprendedores** en el que se les dará a conocer los servicios o actuaciones objeto de la presente subvención. Esta información se adecuará al estado de cada proyecto, derivando a los potenciales emprendedores a las actuaciones subvencionables que mejor se adapten al estado de su idea emprendedora. Este servicio comprenderá la entrega de información a cada emprendedor que contenga, entre otras, las actuaciones o servicios a los que aquéllos puedan acceder. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en informar, globalmente, al menos a 370 emprendedores.

b. **Talleres formativos de iniciación al emprendimiento, preferentemente presenciales, de 4 horas de duración:** impartido a potenciales emprendedores, y que versarán sobre los aspectos más relevantes del plan de negocio. Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán impartir los talleres de forma telemática.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, al menos, 90 talleres (presenciales o telemáticos) que acojan a un número global de al menos 450 potenciales emprendedores.



*Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante encuestas de satisfacción.*

*Asimismo, deberá ofrecerse un taller en formato on line, a través de una plataforma adecuada donde el emprendedor pueda disponer de contenidos interactivos y materiales de trabajo destinados al autoaprendizaje que le faciliten la elaboración del plan de negocio, y que comprenda también las tutorías que fueran requeridas por los alumnos. Los contenidos y materiales pasarán a disposición del Instituto para que los utilice cuando estime conveniente.*

- c. Apoyo al emprendedor en la elaboración de su plan de negocio: Comprende la elaboración de un plan de negocio estandarizado sobre una estrategia adecuada a las necesidades de cada emprendedor. El plan de negocio estará integrado por la información descriptiva necesaria para poner en marcha el proyecto emprendedor (propuesta de valor, análisis de clientes, competencia, inversiones, plan de financiación, etc), incluyendo el análisis de la viabilidad económico-financiera. El plan de negocio será firmado por el técnico de la Cámara y recepcionado por el promotor del proyecto. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la redacción de al menos 200 planes de negocio.

*Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante encuestas de satisfacción.*

- d. Red de mentores: Puesta a disposición de los emprendedores de los integrantes del Programa de la Red de Mentores al servicio de las Cámaras (personas de reconocido prestigio y reconocida trayectoria profesional), para el asesoramiento en la toma de decisiones de cualquiera de ellos.

*El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Programa de consolidación, al menos 250 horas de asesoramiento o mentorización a favor de emprendedores y/o pymes.*

*Esta actuación conllevará una evaluación de su calidad mediante un informe donde se recoja la opinión de los emprendedores y mentores.*

### 3) PROGRAMA DE COMUNICACIÓN.

*Comprende la realización de actuaciones de difusión de las estrategias y servicios que presta el Instituto y la Junta de Castilla y León entre la comunidad emprendedora y empresarial de Castilla y León, así como encuentros, con la finalidad de aumentar su conocimiento y el nivel de aprovechamiento de los servicios por parte de sus destinatarios y conocer por parte del Instituto las necesidades del tejido empresarial de Castilla y León.*

*El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 14 jornadas informativas o encuentros, con una asistencia global no inferior a 420 participantes, donde cada Cámara dará a conocer los servicios y estrategia definida por el Instituto dentro de cada anualidad.*

### 4) PROGRAMA INNOVA PARA PYMES.

*Conllevará la realización de acciones de apoyo a la digitalización y sostenibilidad de las pymes de Castilla y León, a través de píldoras formativas en estas materias, reforzadas con la posibilidad de seguimiento tutorizado. Adicionalmente se realizará un mapeo de las ayudas locales y provinciales relacionadas con la digitalización para su entrega al Instituto así como un informe sobre la situación de las empresas participantes en materia de sostenibilidad incluyendo propuestas de mejora en este campo.*

*El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 190 píldoras formativas en materia de digitalización y sostenibilidad empresarial para pymes, de 2 horas de duración, con una participación global de al menos 950 asistentes, acompañadas de una posterior tutorización que alcance al menos las 250 horas.*

*Cada píldora formativa incluirá la difusión de la certificación de competencias digitales para la ciudadanía de Castilla y León, CertiCyL, promovida por la Junta de Castilla y León.*

**II.-** *Todas las actuaciones descritas anteriormente deberán ser totalmente gratuitas para sus participantes o destinatarios. Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de subvención deberán hacer expresa mención a su gratuidad, y deberán contener la indicación de su financiación por parte de la Junta de Castilla y León a través del Instituto, así como la incorporación de los logos, en los términos establecidos en las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establecidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11/06/2020) y demás normativa que lo desarrolle. En este sentido las páginas web de cada una de las entidades beneficiarias recogerán, en un lugar destacado con acceso directo desde la página principal, información sobre todas las actuaciones a realizar. Las indicaciones antes descritas deberán figurar en la documentación generada en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas (solicitudes de participación, partes de asistencia, partes de trabajo, planes, informes, certificados y cualquier otro documento que se entregue a los beneficiarios o que se genere en la organización y desarrollo de cada actuación).*



Las actuaciones en función de las circunstancias podrán ser en formato presencial o telemático, salvo para la actuación de Talleres de emprendimiento en las aulas, que necesariamente deberán desarrollarse de forma presencial.

**Segunda.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención directa concedida, quedando sin efecto la misma.

**Tercera.- Beneficiarios.**

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, además del Consejo de Cámaras, las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad.

Las Cámaras podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras, adquiriendo en ese supuesto la condición de beneficiarios.

**Cuarta.- Conceptos y gastos subvencionables.**

1.- Serán subvencionables la totalidad de aquellos gastos que, resultando estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas, sean directamente imputados a las mismas por las entidades beneficiarias, incluido el IVA no deducible. En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a. Los gastos de personal propio del beneficiario utilizados en la organización y el desarrollo de las actuaciones subvencionables.

b. Los gastos derivados de las colaboraciones externas o de terceros, admisibles solamente respecto a las actuaciones siguientes:

i.- Impartición de talleres formativos y píldoras formativas.

ii.- Consultoría para la elaboración de los planes especializados del Programa de Consolidación Empresarial.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de subvencionable los gastos en los que incurra el Consejo de Cámaras relativos a la emisión del informe de auditoría a que se refiere el apartado II de la condición y requisito sexta. Por este concepto no podrán aceptarse gastos por importe superior al 1% de la subvención concedida.

En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

**Quinta.- Subcontratación.**

Se autoriza a las Cámaras y su Consejo para poder llevar a cabo la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención. Esta subcontratación podrá alcanzar hasta el 25% del importe de la subvención concedida. A estos efectos, se entenderá por subcontratación la definida en el artículo 29.1 de la LGS, según el cual, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal.

Cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la colaboración deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que se autorice previamente por el Instituto.

En el caso de subcontrataciones deberán cumplir lo recogido en el presente Acuerdo de concesión y lo establecido en el artículo 29.7 de la LGS.

**Sexta.- Plazo de ejecución y justificación.**

El plazo para la ejecución o realización de las actuaciones subvencionables se extiende desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Serán subvencionables todos los pagos efectuados por los beneficiarios entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de julio de 2024, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 31 de octubre de 2024.



De conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán concederse prórrogas del plazo de vigencia y, consecuentemente, del de justificación, previa solicitud del Consejo Regional de Cámaras.

**Séptima.- Forma de justificación.**

**I.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de los gastos realizados, que será remitida por el Consejo de Cámaras al Departamento de Innovación y Emprendimiento del Instituto. A tales efectos, conforme establece el artículo 30.6 de la LGS, las Cámaras que realicen actuaciones objeto de subvención deberán remitir al Consejo de Cámaras la documentación justificativa de su realización, pasando esta documentación a formar parte de aquella cuenta justificativa.

**II.-** Bajo responsabilidad del declarante, la cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

1) Una memoria de actuaciones y resultados, que incluya:

a. Memoria descriptiva firmada por el responsable del programa donde para cada una de las actuaciones se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo la siguientes información:

- i. Denominación de la actuación.
- ii. Fecha de inicio y finalización.
- iii. Lugar de desarrollo y formato.
- iv. Cámaras que colaboran en la actuación.
- v. Horas de duración de la actuación.
- vi. Número de pymes o emprendedores participantes de la actuación.
- vii. Número de trabajadores empleados en la actuación.
- viii. Horas globales dedicadas por los trabajadores a la actuación.
- ix. Importe de los gastos de personal imputables a la actuación.
- x. Empresa subcontratada en la realización de la actuación, en su caso.
- xi. Importe de los gastos subcontratados, en su caso.

b. Memoria detallada en formato electrónico: Comprensiva, por cada actuación realizada, de los siguientes aspectos o campos que, en su caso, corresponda cumplimentar:

- i. Cámara que ha colaborado.
- ii. Denominación de la actuación.
- iii. Fecha de inicio y finalización.
- iv. Localidad de desarrollo.
- v. Denominación social de las empresas o emprendedores participantes (apellidos, nombre, NIF o CIF).
- vi. Identificación del profesor/tutor/autor del informe.
- vii. Mentores participantes (apellidos y nombre).
- viii. Horas de asesoramiento o mentorización, recibidas.

c. Memoria de comunicación donde se enumerarán y describirán los medios utilizados para dar publicidad a las diferentes actuaciones y materiales de difusión utilizados.

d. Repertorio de justificantes del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en el que se incluirá, por cada actuación, la justificación documental de su realización: publicidad de la actuación efectuada (junto con los criterios de selección, en su caso), solicitudes de participación y/o cuestionarios cumplimentados, informes emitidos, anexos de participación e impartición de los talleres, certificados de participación, contenidos y materiales de los talleres on line, encuestas de satisfacción realizadas, informes de opinión, certificados de pertenencia a la red de mentores, declaraciones de mentorización recibida, firmadas conjuntamente por los mentores y sus receptores, listado de emprendedores atendidos, planes específicos, etc.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas acompañada de informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. El informe abarcará la totalidad de los gastos incurridos y pagos asociados en la realización de las actividades subvencionadas con el

5

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcy.es [www.empresas.jcyl.es](http://www.empresas.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1

Fecha Firma: 30/11/2023 18:44:34 Fecha copia: 01/12/2023 13:22:26

Firmado: BEATRIZ ASUNCION CASADO SAENZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE

Nº Registro Salida: 20239000867128 Fecha Registro Salida: 01/12/2023 13:28:52 Fecha Firma: 01/12/2023 13:28:42 Fecha copia: 01/12/2023 14:50:16

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE> para visualizar el documento

contenido y alcance que se detallan como anexo al presente Acuerdo. Este informe de auditoría sustituirá la aportación de facturas y justificantes de gasto y de pago.

- 3) Declaración de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concurrentes con las actuaciones aquí subvencionadas, o concurrentes en objeto y/o finalidad con la presente subvención, con indicación de su importe e identificación de la entidad concesionaria. En todo caso se incluirán aquellas ayudas o subvenciones que financien los costes del personal imputados en la justificación. Se aportarán, en su caso, las resoluciones de concesión junto con certificado de los gastos del personal imputados a dichas subvenciones.

**III.-** La información resultante de las actuaciones subvencionadas será incorporada por las entidades beneficiarias a la aplicación informática, que el Instituto pone a disposición de las Cámaras y de su Consejo, denominada "Oficina del Emprendedor", con el fin de compartir los datos de los beneficiarios de estos servicios y siguiendo el protocolo de grabación de datos que se establezca. Para el intercambio de datos se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**IV.-** En el plazo de dos meses, a partir de la fecha efectiva de la transferencia correspondiente al pago final realizado por parte del Instituto al Consejo Regional, se deberá acreditar que se han transferido o compensado, a cada Cámara, las cantidades correspondientes a los gastos subvencionados y justificados por aquéllas.

#### **Octava.- Liquidación y pago.**

1.- El beneficiario presentará la solicitud del pago antes de la finalización del plazo de justificación establecido junto con la cuenta justificativa referida en la condición anterior.

2.- De conformidad con los artículos 14.1.e) y 34.5 de la LGS, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la mencionada Ley.

3.- Recibida toda la documentación en el Instituto, por los órganos competentes del mismo se procederá a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, conforme se establece en el presente Acuerdo y demás normativa de pertinente aplicación.

Realizadas dichas comprobaciones y emitido el informe positivo de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario, y conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, se dará trámite de audiencia al beneficiario comunicando la liquidación que proceda o iniciará el procedimiento de incumplimiento a que pudiere haber lugar.

4.- En el momento de la liquidación, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención y alcanzado los objetivos establecidos, se podrán aceptar reducciones de hasta el 10% en los gastos acreditados respecto de la subvención concedida.

Asimismo en el momento de la liquidación, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención se podrán aceptar reducciones de hasta el 10% si no se alcanza alguno de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo, procediendo a la reducción proporcional de la subvención concedida en función de los objetivos alcanzados y la estimación presupuestaria por actuaciones contenida en la solicitud de subvención.

En ambos casos será necesario la audiencia previa del beneficiario.

No obstante lo anterior, en el caso de que el beneficiario presente alegaciones y éstas no puedan ser admitidas, se procederá a iniciar el procedimiento de incumplimiento.

#### **Novena.- Anticipos.**

Se podrá conceder, sin previa garantía ni justificación, y previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida.

#### **Décima.- Incidencias posteriores a la concesión.**

El beneficiario podrá plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Instituto, y serán resueltas por su Director General.

Las incidencias deberán plantearse con carácter previo a la finalización del plazo de realización o vigencia, y serán resueltas en un plazo máximo de tres meses desde su presentación, entendiéndose como desestimatoria la falta de resolución y notificación en dicho plazo.

En todo caso, sólo se admitirán modificaciones que estén debidamente justificadas, no alteren el objeto y finalidad de las actuaciones aprobadas, ni supongan un aumento de la subvención concedida.

#### **Undécima.- Incompatibilidades.**

La presente subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que las entidades beneficiarias puedan obtener para el mismo objeto y finalidad, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 19.3 de la LGS, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



**Duodécima.- Incumplimientos.**

1.- Se considerarán causas de incumplimiento las establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida.

La revocación llevará aparejada la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, así como de los intereses de demora correspondientes.

Los procedimientos de incumplimiento serán resueltos por el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

2.- Se considerará también causa de incumplimiento que la suma de los importes transferidos o compensados, del Consejo de Cámaras a las Cámaras, más los importes correspondientes a los gastos justificados directamente imputables al Consejo de Cámaras fueran inferiores al importe de la subvención cobrada.

3.- En todo caso, la determinación del alcance o grado de incumplimiento, y en consecuencia su importe, se efectuará de forma individual para cada uno de las actuaciones previstas, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los resultados obtenidos y la estimación presupuestaria de su coste contenida en la solicitud.

4.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance final del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

**Decimotercera.- Notificación y recursos.**

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la concesión de la subvención directa mencionada en el punto anterior a las Cortes de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.”

.../...



## ANEXO

### CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE LA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA A QUE SE REFIERE EL APARTADO II.2) DE LA CONDICIÓN Y REQUISITO SÉPTIMA.

1. *Comprobación que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS.*
2. *Comprobación que el beneficiario dispone de mecanismos de control para evitar la doble cofinanciación del gasto. Para ello, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar, en su caso, el exceso de financiación.*
3. *Comprobación que los gastos que integran dicha relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la LGS.*
4. *Comprobación de los gastos de personal y en particular:*
  - I. *Que no se ha considerado gastos de personal en situación de incapacidad temporal (IT) en los que no haya incurrido el beneficiario por haber sido compensados.*
  - II. *Que todos los trabajadores que imputan horas de dedicación disponen de un contrato laboral compatible con las tareas desempeñadas.*
  - III. *Que el beneficiario dispone de un sistema de control del tiempo de dedicación del personal a cada proyecto o tarea y comprobación de que el tiempo imputado por cada trabajador asignado a esta subvención no superan las establecidas en su contrato y convenio colectivo aplicable.*
5. *Comprobación de la razonabilidad de los criterios de imputación de gastos internos utilizados por la entidad ejecutante en su justificación.*
6. *Comprobación que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de proveedor cuando la misma no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.*
7. *Comprobación de la elegibilidad de todos los gastos y pagos y que se ajustan a la normativa reguladora.*
8. *Comprobación con mención expresa que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.*
9. *Comprobación que se dispone de los libros contables en los términos exigidos por la legislación aplicable y de la existencia de un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones realizadas con la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de las correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.*
10. *Comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la LGS y el presente Acuerdo de concesión. En el caso de aplicación de la regla de la prorrata se comprobará la correcta aplicación de la misma a efecto de elegibilidad.*
11. *Comprobación con mención expresa que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido del presente Acuerdo de concesión.*
12. *En el caso de la ejecución por miembros asociados o vinculados, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la LGS, verificación del cumplimiento del artículo 30.6 de la LGS.*
13. *Comprobación de la existencia de un contrato por escrito cuando la entidad ejecutante haya subcontratado más del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 € y de que ha sido previamente autorizado por el ICE.*
14. *En el caso de subcontrataciones se comprobará que se ha cumplido con lo recogido en el Acuerdo de concesión y lo establecido en el artículo 29.7 de la LGS.*
15. *Verificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, así como de haber efectuado el pago del I.A.E. correspondiente al último ejercicio.*





16. Verificación del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, en relación al porcentaje de personal discapacitado, de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación o, en su caso, de la no sujeción a ella.
  17. Verificación, en su caso, en base a las oportunas declaraciones responsables, de estar al corriente en el reintegro de subvenciones.
  18. Verificación, en su caso, en base a las oportunas declaraciones responsables, de no haber estado incurso durante el período de vigencia en ninguna de las prohibiciones de acceso o causa legal de inhabilitación para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo, de la LGS.
- Se incorporarán como anexos al informe de auditoría:
- 1.- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de factura o documento probatorio admisible, detalle del concepto facturado, actuación asociada, su importe (con desglose de Base Imponible e IVA), fecha de emisión y medio de pago, fecha de pago y cuenta contable
  - 2.- Relación clasificada de los gastos de personal imputados a la subvención que incluya
    - I. Año (período) de imputación
    - II. Cámara a la que se refiere el gasto
    - III. Tipología de la actuación a que se refiere el gasto.
    - IV. Identificación del trabajador (apellidos y nombre).
    - V. DNI del trabajador.
    - VI. Categoría profesional.
    - VII. Labores o funciones realizadas.
    - VIII. Retribuciones anuales brutas o proyección de las mismas.
    - IX. Proyección de su cotización a la Seguridad Social, correspondiente a la cuota patronal, anualizada.
    - X. Jornada de trabajo anualizada.
    - XI. Relación del coste por hora del trabajador.
    - XII. Horas imputadas por el trabajador a la actuación en el periodo de imputación.
    - XIII. Importe del gasto imputado al trabajador.
  - 3.- Relación de nóminas mensuales de cada trabajador, durante el periodo de imputación, incluyendo
    - I. Año
    - II. Mes
    - III. Identificación del trabajador (Apellidos y Nombre)
    - IV. Importe bruto de la nómina
    - V. Fecha de pago de la nómina
    - VI. Importe de la cuota patronal de la Seguridad Social
    - VII. Fecha de pago de los seguros sociales
    - VIII. Compensación por incapacidad temporal (IT)
    - IX. Gasto total asumido por la empresa

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos ante las instancias y en los plazos que en la misma se indican.

Asimismo le reitero que dispone de un plazo de 30 días para aceptar, en todos sus términos, la subvención concedida (se adjunta modelo de aceptación), entendiéndose la falta

9

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcy.es [www.empresas.jcyl.es](http://www.empresas.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1

Fecha Firma: 30/11/2023 18:44:34 Fecha copia: 01/12/2023 13:22:26

Firmado: BEATRIZ ASUNCION CASADO SAENZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE

Nº Registro Salida: 20239000867128 Fecha Registro Salida: 01/12/2023 13:28:52 Fecha Firma: 01/12/2023 13:28:42 Fecha copia: 01/12/2023 14:50:16

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE> para visualizar el documento

de aceptación como renuncia a la misma, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda.  
La Directora del Departamento de Innovación y Emprendimiento.  
Fdo.: Beatriz Casado Sáenz.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1

Fecha Firma: 30/11/2023 18:44:34 Fecha copia: 01/12/2023 13:22:26

Firmado: BEATRIZ ASUNCION CASADO SAENZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X4PIIDRSV8BIQAY5Y6PWG1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE

Nº Registro Salida: 20239000867128 Fecha Registro Salida: 01/12/2023 13:28:52 Fecha Firma: 01/12/2023 13:28:42 01/12/2023 13:28:42 Fecha copia: 01/12/2023 14:50:16

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NQPT38MAM7LFJUMDUPJXNE> para visualizar el documento